

*[Handwritten signature]*

M<sup>te</sup> Señores

La Comisión nombrada por V. S. en Cabildo Celebrado en la mañana del día 11 de Abril último, para que con pre-  
 sencia del Reglamente y Ordenes de Policía, informe cu-  
 anto se le ofusca, celeria de la Instancia presentada  
 a V. S. por D<sup>o</sup> Juan Baxxi del Banco, Excmo. del num.  
 y mayor de Rentas R<sup>as</sup> de esta Prov<sup>ta</sup>. Maritima, quien  
 con una Instancia acompaña otra que el mismo pre-  
 sente al Subdelegado Especial de Policía de esta Plaza en  
 el mes de Mayo del Cor<sup>te</sup> año, dándole conocimiento se ha ven  
 establecido un Cenidero de Gallor en la Calle de la Sexeta,  
 que esperaba fuere de la aprobación de Jho. S<sup>o</sup> con otras  
 Razones Reforidas en dicha instancia, apareciendo en  
 su virtud, al marzo de ella, dos Providencias del pro-  
 pio S<sup>o</sup>, previniendo al Arquitecto de V. S. practicare  
 el correspond<sup>te</sup> reconocimiento del Edificio indicado p<sup>a</sup>  
 el Cenidero de Gallor, el cual verificado consta el Decreto,  
 conceder al Recurrente el permiso que solicitaba,  
 observando las Ordenanzas que le serian expedi-  
 das por la Magistratura, debiendo contribuir ala  
 Casa de Misericordia de esta Ciudad con veinte n.<sup>os</sup> de  
 vellon de cada función que recibiere al publico, exigien-  
 do cuatro cuartos por persona en favor de entrada,  
 siendo de cuenta del pretendiente la Gratificación  
 del plar ala Patrulla, o empleado que asistan para  
 la conservación del Orden y tranquilidad publica.  
 Acuerne a hora a V. S. el D<sup>o</sup> Juan Baxxi, dueño  
 del mencionado Cenidero de Gallor, por su autoridad  
 deba tener alguna intervencion en Jho. Estable-  
 cimiento, o fueren consideradas algunas Reformas

